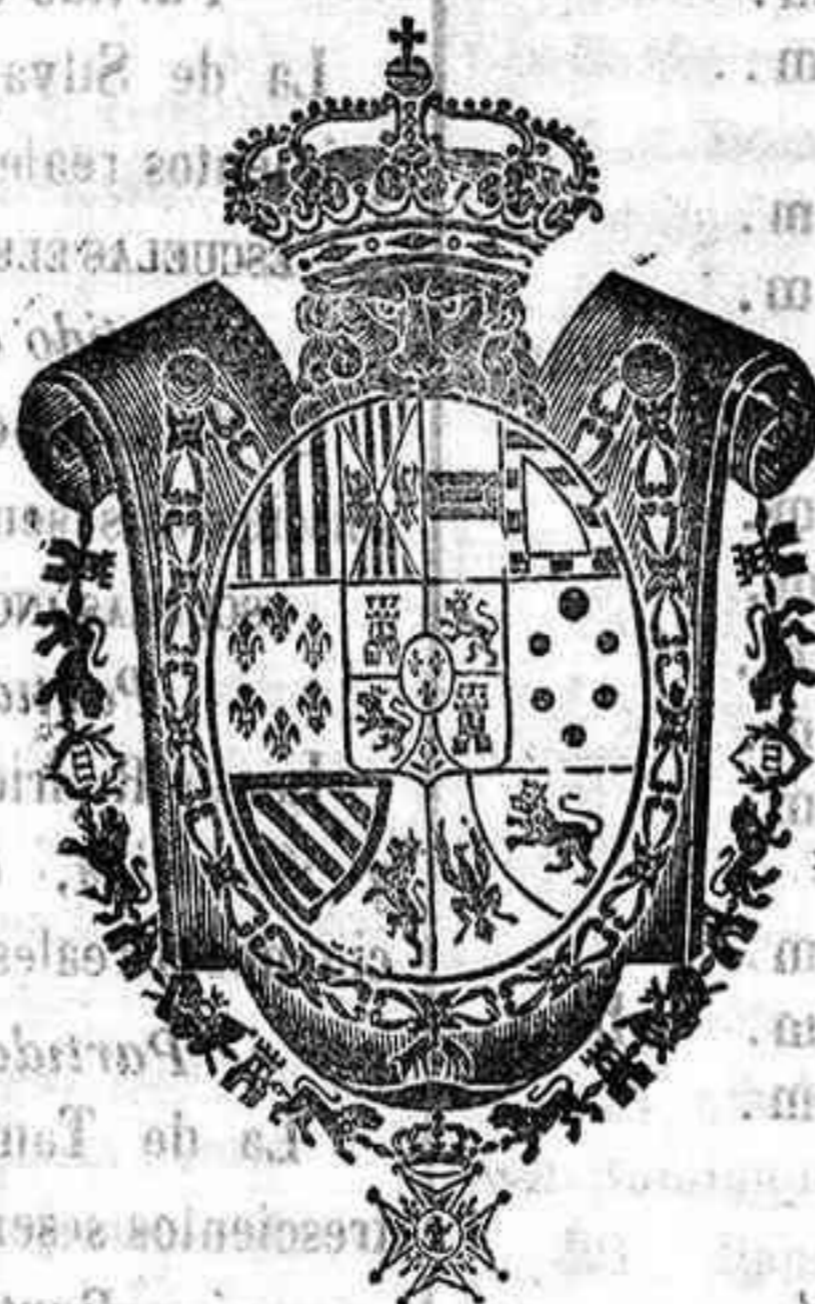


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

PUNTOS DE SUSCRICION.
En la imprenta de D. Domingo Gonzalez Solis, calle de San José, número 2.

PRECIOS DE SUSCRICION.
En Oviedo, por un mes, 6 rs.; por tres, 16; por seis, 30
Fuera de Oviedo. Por un mes, 8rs.; por tres, 22; por seis, 40

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.
S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.
CIRCULAR NUM. 298.

El Excmo. señor ministro de la Gobernacion, con fecha 24 de Mayo último, me dice lo siguiente.
El párrafo 13 del artículo 81 de la ley de 8 de Enero de 1845 faculta á los Ayuntamientos para deliberar sobre conceder socorros ó pensiones individuales á los empleados del comun en recompensa de sus buenos servicios igualmente que á sus viudas y huérfanos; y el artículo 1.º del Real decreto de 2 de Mayo de 1858 determina la autoridad á quien compete aprobar los acuerdos que toman los Ayuntamientos en aquel sentido. Estas terminantes disposiciones parecen que no admiten tergiversacion, pero la esperiencia ha demostrado, que algunos Gobernadores prescindiendo de sus atribuciones y de las que competen á este Ministerio, han elevado al de Fomento los acuerdos,

que en us) de sus facultades han tomado los Ayuntamientos para socorrer ó pensionar á los maestros y maestras de instruccion primaria, sin tener presente, que cobrando estos sus haberes con cargo á los fondos municipales son tales empleados del comun á quienes alcanzan las disposiciones de la ley y del Real decreto antes citados. En vista pues de tan terminantes dispisciones; la Reina (q. D. g) se ha seavido mandar, que los expedientes que instruyan los Ayuntamientos de los pueblos de esa provincia, para remunerar con socorros ó pensiones á los empleados del comun, cuando perciban sus haberes de los fondos municipales, aunque sus nombramientos sean de distinta procedencia, excepto los de policia urbana y rural mencionados en el párrafo 6º del artículo 74 de la ley ya citada de 8 de Enero de 1845, se remitan á la aprobacion del Ministerio de la Gobernacion, siempre que se hailes dentro de lo que prescribe el artículo 1.º del citado Real decreto, y no estándolo, sera, con arreglo al mismo artículo, de la competencia de V. S. su autorizacion. D. Real ó den lo digo á S. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Mayo de 1863. — Vaamonde.

Lo que se inserta en este periódico oficial para su cumplimiento. Oviedo 25 de Agosto de 1863. — Francisco Rubio.

Seccion de Fomento.

Obras públicas.--Negociado 3.º

Relacion nominal de los propietarios de las fincas que debe ocupar la carretera de las Cruces á Laviana en la seccion comprendida entre Sama de Langreo y la Pola de Laviana.

Concejo de Langreo.

Nombres de los propietarios.	Vecindad.	Clase de fincas
Don Domingo Alvarez Arena.....	Oviedo.	Rústica y Urbana.

Manuel Antuña Rieram.....	Sama.	Idem.
Restituto Rodriguez.....	Mieres.	Idem.
Cipriano Rodriguez.....	Sama.	Idem.
Manuel Lopez de Quirós.....	Idem.	Idem.
Doña Joaquina de la Huerta.....	Idem.	Idem.
Rufina del Llano Ponte.....	Oviedo.	Idem.
Don José Maria Riesgo.....	Sama.	Idem.
José Argüelles.....	Idem.	Idem.
Administracion de propiedades del Estado (Mitra).....	Oviedo.	Idem.
Don José Salvadores.....	Sama.	Idem.
Doña Maria Teresa Argüelles.....	Oviedo, Priorio.	Idem.
Don Dionisio Menendez de Lurca.....	Oviedo.	Idem.
Excmo. Sr. Marqués de Camposagrado.....	Idem.	Idem.
Compañia Hultera de Santa Ana.....	Sama.	Idem.
Don Celestino Lantero, por sí y como apoderado de los señores de Fuertes.....	Ciño.	Idem.
Doña Rosalia Cañedo.....	Idem.	Idem.
Don Manuel Zapico.....	Ceposa.	Idem.
Francisco Rodriguez Pumarino.....	Pumarino.	Idem.
Juan Fernandez Nespral.....	Ceposa.	Idem.
José Fernandez Felchosa.....	Idem.	Idem.
Miguel Fernandez Nespral.....	San Andrés.	Idem.
José Zapico.....	Santa Ana.	Idem.
San Martin del Rey Aurelio.		
Don José Zapico.....	Santa Ana.	Idem.
Isidro Fernandez Felguero.....	Idem.	Idem.
Francisco de la Torre.....	Idem.	Idem.
Miguel Nespral.....	Cascaya.	Idem.
Manuel Gonzalez Perabéles.....	Idem.	Idem.
José Gonzalez Vega.....	Entreyu.	Idem.
Tomás Gonzalez Cuertos.....	Lancees.	Idem.
Manuel Gonzalez Vega.....	Entreyu.	Idem.
Manuel Orobio.....	Vendado.	Idem.
Doña Josefa Orbis.....	Entreyu.	Idem.
Rosalia Cañedo.....	Ciño.	Idem.
Catalina Garcia Bernardo.....	Laguna.	Idem.
Compañia Hullera de Santa Ana.....	Santa Ana.	Idem.
Don Tomás Fernandez Mayor.....	Entreyu.	Idem.
Manuel Gonzalez Vega Mayor y consortes.....	San Andrés.	Idem.
Lucas Garcia Ciño.....	Cascaya.	Idem.
Bernardo Castaño.....	Entreyu.	Idem.
José Gonzalez Perabéles.....	Cascaya.	Idem.
Ramon Castaño.....	Sama.	Idem.
Eugenio Fernandez ó su tutor don José Fernandez de los Tercios.....	Rosada.	Idem.
José Garcia Ciño.....	Coto.	Idem.
José Morán.....	Vega.	Idem.
Juan Garcia Argüelles.....	Idem.	Idem.
Bernardo Castaño (a) Estudiante.....	Idem.	Idem.
Doña Josefa Garcia Argüelles.....	Coto.	Idem.
Don José Montes y consortes.....	Vega.	Idem.
Miguel Naves.....	Ciño.	Idem.
Vicente Fernandez Nespral.....	Vedaho.	Idem.
José Bernardo de Quirós.....	Idem.	Idem.
Juan Iglesias.....	Cellosces.	Idem.
Esteban Garcia Ciño.....	Vega.	Idem.
Manuel (a) Chalanero.....	Vicura.	Idem.

Protasio Garcia Bernardo.....	Oviedo.	Idem.
Vicente Alvarez Cerelluelo.....	Carrera. Siero.	Idem.
Faustino Garcia Bernardo.....	Carrera, Siero.	Idem.
Francisco Escandon como Administrador de don Juan de Llano Ponte.....	Vega.	Idem.
Dionisio Menendez de Lurca.....	Oviedo.	Idem.
Estéban Iglesia.....	Sotondrio.	Id. urbana.
Rafael Gonzalez.....	Tiraña.	Idem.
José Argüelles.....	San Martin.	Idem.
José Torre.....	Alameda.	Idem.
José Jove.....	San Martin.	Idem.
José Jove Rodriguez.....	Canalon.	Idem.
Doña Jeseña Argüelles.....	Blimea.	Idem.
Don Antonio Rodriguez, como administrador de don Pablo Hernandez Ponte.....	Idem.	Idem.
Bernardo y Juan Alonso.....	Idem.	Idem. urbana.
Bonifacio Velasco.....	Idem.	Idem.

Concejo de la Pola de Laviana.

Don Severo Lamuño, administrador del conde de Isla.....	Tiraña.	Idem.
Sr. Administrador de Propiedades del Estado procedente de la capilla de la Merced.....	Oviedo.	Idem.
Don Rafael Villa.....	Siero, Hévia	Idem.
Bernardo Zapico, como administrador de doña Teresa Maria Garcia Argüelles.....	Pola de Laviana.	Idem.
Herederas de don Bernardo Valdés.....	Idem idem.	Idem.
Don Nicolás Rodriguez Luna.....	Idem idem.	Idem.
José Posada Pontigo.....	Villaviciosa.	Idem.
José Antuña.....	Laviana.	Idem.
Vicente Alvarez Celleruelo.....	Siero, Carrera.	Rústico urbana.
Herederos de don Francisco Valdés.....	Laviana.	Idem.
Don Francisco Cantel y consortes.....	Idem.	Idem.

En cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de 27 de Julio de 1863 se publica en este periódico oficial para que los que creyeren tener algo que exponer lo verifiquen en este gobierno de provincia dentro del improrogable término de 15 dias á contar desde la publicacion.
Oviedo 20 de Agosto de 1863.—Francisco Rubio.

Rectorado del distrito universitario de Oviedo.

El Ilmo. señor Director general de Instruccion pública, con fecha veintisiete del actual me remite el siguiente edicto.

Filosofía y letras. — Anuncio. — Se hallan vacantes en la facultad de filosofía y letras dos categorías de ascenso las cuales han de proveerse por concurso entre los catedráticos de entrada de la misma facultad que reúnan las circunstancias prescritas por las disposiciones vigentes. En el término de un mes á contar desde la publicacion del presente anuncio en la Gaceta de Madrid, remitirán los aspirantes sus solicitudes documentadas á esta Direccion general por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas. Madrid doce de Julio de mil ochocientos sesenta y tres. — El Director general, Pedro Sabau.

Lo que se publica de orden superior en los estrados de esta Universidad y en los Boletines oficiales de las provincias de este distrito, para conocimiento de los interesados.

Oviedo veinticuatro de Julio de mil ochocientos sesenta y tres. — El Rector, Marqués de Zafra.

Distrito universitario de Oviedo.

Provincia de Leon.

De conformidad á lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858, se anuncia vacante la escuela elemental de niñas de Fabero, dotada con dos mil doscientos reales, habitacion capaz para la maestra y su familia, y las retribuciones de las niñas que puedan pagarlas; la cual ha de proveerse por concurso entre las aspirantes que reúnan otras obtenidas por oposicion ó por ascenso, contando por lo menos en ellas tres años de buenos servicios y con sueldo que no baje en mas de mil y cien reales del de la escuela que se anuncia.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á la Junta provincial de Instruccion pública de Leon en el término de un mes, contado desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia. Oviedo 23 de Agosto de 1862. — El Rector, Marqués de Zafra.

De conformidad á lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858, se anuncian vacantes las escuelas siguientes que han de proveerse por concurso entre los aspirantes que reúnan los requisitos prescritos en la misma.

ESCUELAS ELEMENTALES DE NIÑOS.

Partido de Ponferrada.

La de Silvan, dotada con dos mil quinientos reales.

ESCUELAS ELEMENTALES DE NIÑAS.

Partido de Villafranca.

La de Carracedelo, dotada con mil seiscientos sesenta y seis reales.

ESCUELAS INCOMPLETAS DE NIÑOS.

Partido de Astorga.

Las de Rofrio, Oliegos y Palaciosmil, y Vaidavida, dotadas con doscientos cincuenta reales.

Partido de la Bañeza.

La de Tambroncinos, dotada con trescientos sesenta reales.

Partido de Leon.

La de Villabatter, dotada con trescientos sesenta reales.

Las de Muiforco, Toldanos, y Valverde del Camino, dotadas con doscientos cincuenta reales.

Partido de Murias.

Las de Cospedal, y Rabanal, dotadas con doscientos cincuenta reales.

Partido de Ponferrada.

La de Ojollo, dotada con quinientos reales.

La de Saceda, dotada con doscientos cincuenta reales.

Partido de Riaño.

La de Valverde de Sierra, dotada con trescientos sesenta reales.

La de Cornieiro, dotada con doscientos cincuenta reales.

Partido de Sahagun.

Las de Castriño, Santa Maria del Monte, Villadiego, Llamas y Vega de Monasterio, dotadas con doscientos cincuenta reales.

Partido de Valencia de don Juan.

Las de Fátas dotada con trescientos sesenta reales.

Las de Fresnellino y Vaidemorilla, dotadas con doscientos cincuenta reales.

Partido de la Vecilla.

Las de Vegacervera, Coladilla, Valle, Villar, Serrilla, Montuerto, Campolongo, Millaró, Villanueva, Tonin, distrito con Pendilla, Golpejar, distrito con Barrio y Velilla, Fontun distrito con Villamanin y Ventosilla, Pontedo, Villanueva, Lavandera, Getino, Rodillazo distrito con Tabanedo, Valverdin distrito con Pedrosa, Bबरينو, Noceda de Gordon, Peredilla, Santa Lucia de Gordon, Vega de Gordon, Villasimpliz, La Losilla, Cerullada, Villaverde de Cuerna, Llamazares y Lngueros, dotadas con doscientos cincuenta reales.

Partido de Villafranca.

Las de Tegedo, Lumeras, Paradela, Pereje, Barjas, Tejeira con Porcazizas, y San Fidoseo, dotadas con trescientos sesenta reales.

Las de Fresnedelo, Guimara, Trascastro, Sotelo, Sorbeira, Busmayor, Corrales, Campo del Agua, Villar de Acero con Veguellina, Villarboron y Villasumil, dotadas con doscientos cincuenta reales.

Los maestros disfrutará además de su sueldo fijo habitacion capaz para si y su familia y las retribuciones de los niños que puedan pagarlas.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes acompañadas, de sus méritos y servicios y la certificacion de su buena conducta moral y religiosa á la Junta provincial de instruccion pública de Leon, en el término de un mes, contado desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la misma provincia. Oviedo 23 de Agosto de 1863. — El Rector, Marqués de Zafra.

Direccion general de Administracion militar.

Anuncio.

Debiendo contratarse la adquisicion de 27 340 quintales de trigo para el servicio de provisiones del ejército en las factorias que al pié se expresan, se convoca á pública subasta, que se celebrará simultáneamente en esta Direccion general y en la Intendencia del distrito de Cataluña el dia 5 de Setiembre próximo á la una de tarde, con sujecion al pliego de condiciones inserto en la Gaceta de Madrid de 10 de Agosto de este año, el cual, con el de precios límites, se hallará de manifiesto en las Secretarías de ambas citadas dependencias. Las proposiciones estarán formadas con estricto arreglo al modelo que tambien se publica, y serán admitidas desde media hora antes de dar principio á la subasta.

Madrid 17 de Agosto de 1863. — El Intendente secretario, Joaquin Galvez

Cuadro de las factorias y cantidad de trigo que se contrata.

Factorias.	Peso de la fanega. — Libras castellanas.	Quintales castellanos.
Gerona.....	91	5510
Figueras.....	93	2070
Olot.....	91	1590
Lérida.....	91	5570
Leo de Urgel.....	90 1/2	1230
Tarragona.....	91	7230
Tortosa.....	91	4140
Total.....		27340

Modelo de proposicion.
D. N. N. vecino de..., residente en..., calle de..., núm. ..., enterado del anuncio y pliego de las condiciones establecidas para la adquisicion por parte de la Administracion militar de... quintales castellanos de trigo, cuyo pliego de condiciones apareció en la Gaceta de Madrid de 10 de Agosto de este año, se comprometo á entregar, con entera sujecion de ellas, ... quintales que en la factoria de... al precio de... cada quintal castellano. Y para que sea vá ida esta proposicion, acompaña ad-

junto el documento que acredita haber hecho el depósito correspondiente.

(Fecha y firma del proponente.)

ADMINISTRACION PRINCIPAL de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Oviedo.

En los Boletines oficiales núms. 125 al 130 inclusivos de los días 8, 10, 12, 14, 15 y 17 del actual, se hallan anunciadas las subastas de arrendamiento de las fincas, rústicas del Clero en todos los concejos de la provincia, por frutos del corriente año, las que tendrán lugar el 13 de Setiembre próximo y hora de las once de su mañana, con arreglo á las condiciones insertas en los mismos.

Lo que se pone en conocimiento de las personas que quieran interesarse. Oviedo y Agosto 27 de 1863.—José Eulogio Arguelles.

ANUNCIOS OFICIALES

Junta económica del Departamento de Marina de Ferrol

En virtud de Real orden de primero del corriente se saca nuevamente á pública licitacion el suministro de mil quintales de cáñamo para tejidos con destino á la fábrica del arsenal de Cartajena bajo el pliego de condiciones inserto en la Gaceta de once de Junio de este año y que tambien están de manifiesto en la Escribania principal de este Departamento hasta el día doce de Setiembre próximo que se celebrará el remate empezando el acto á la una de la tarde. Ferrol veinte de Agosto de mil ochocientos sesenta y tres.—Legobren, Vicente Gonzalez.

Castilla la Vieja.

Direccion subinspeccion de ingenieros.

Hallándose vacante la plaza de Maestro de obras de fortificacion y edificios militares de la ciudad de Palencia con la dotacion anual de 1.500 rs., jornal laborario y el goce del fuero de Ingenieros, se anuncia al público para que los aspirantes á dicha plaza puedan presentarse en la secretaria de la Direccion de Ingenieros, situada en Valladolid, calle de la Redondilla núm. 1.º junto el cuartel de San Benito, de 10 á 2 de la tarde en los días no feriados por término de 30 días á contar desde el de este anuncio; en donde podrán enterarse de las obligaciones de dicho cargo y materias del exámen á que se han de sujetar para obter á él.

Valladolid 24 de Agosto de 1863.—El T. C. G. del Detall general. V.º B.º.—El Sub-insp. ctor último, Nicolás Cheli.

Alcaldia constitucional de Cabranes.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion territorial, cultivo y ganaderia de este concejo que ha de regir en el presente año económico de 1863 á 1864, el ayuntamiento y junta pericial ha dispuesto ponerle de manifiesto en la secretaria del mismo por el término de 12 días, para que los contribuyentes se puedan enterar de las cuotas con que figuran y reclamar de agravio, si por error les fué impuesta mayor cantidad que la que les corresponde, segun el tanto por 100 en que ha salido gravada la riqueza dentro del expresado término, pues trascurrido no se les oirá. En su consecuencia ruego á V. S. se sirva disponer el anuncio en el Boletín oficial de la provincia para que llegue á noticia de los expresados contribuyentes.

Cabranes 23 de Agosto de 1863.—Albaro del Riego.

Comision de la Barca pasaje de Puerto.

La comision de la barca pasaje de Puerto, en representacion de los vecinos de San Juan de Priorio, concejo de Oviedo y de los de la Rivera de Abajo, en sesion de esta fecha acordaron: Que se sacare á remate público la venta de la barca vieja, situada en la margen izquierda del rio Nalon, bajo el presupuesto que se halle de manifiesto con las demás condiciones en poder del presidente, teniendo lugar el remate los Domingos 7 y 14 de Setiembre, hora de las 11 de la mañana y sitio de la Barquera.

Lo que se hace público por medio de anuncio en el Boletín oficial para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en el remate.

Ruego á V. S. se digne mandar su insercion en el Boletín oficial para mas publicidad.

Rivera de Abajo Mayo Agosto 23 de 1863.—El Presidente, Manuel Martinez Alonso.

Ayuntamiento constitucional de Castropol.

El Ayuntamiento que tengo la honra de presidir, acordó señalar por último y perentorio término para la presentacion de los mozos del actual reemplazo que no han comparecido al llamamiento y declaracion de soldados, el período de veinte días, que empezarán á contarse desde la publicacion de este anuncio, concluidos los cuales se procederá sin levantar mano á la formacion de expedientes de prófugos contra los que no hubiesen verificado su comparecencia.

Lo que se inserta en el periódico oficial con expresion de los que se hallan en aquél caso, para su conocimiento y efectos consiguientes. Castropol Agosto 6 de 1863.—El Alcalde Leandro Marceño Acevedo.

1.ª Serie.

- Número 2. Manuel Garcia Vior, hijo de Antres del Relayo de Cadañosa,
- 7. Domingo Gonzalez y Fernandez de otro, de Samagan.
- 12. José Antonio Lopez Acebedo, de Francisco, de Santalla.
- 13. José Maria Fernandez Acebedo y Lopez, de Juan, de Tol.
- 18. Pedro Alonso y Lopez, de Bernardo, de Momean.
- 23. José Antonio Diaz Bermudez, de Antonio, de Penadecabras,
- 24. Ignacio Garcia y Perez, de José, de la Fageira.
- 28. Antonio Fernandez Carbajales, de Domingo, de Balmonte.
- 29. Ramon Gonzalez y Perez, de Domingo, de Villarin.
- 30. José Maria Fernandez Campon, de Ramon, de la Caleyá, de las Campas.
- 39. Ramon Fernandez Piñeirua, de Manuel, de Castrovaselle.
- 42. José Maria Alvarez Casariego, de José de la Sela de Vinjoy.
- 44. Ramon Lorenzo Rodriguez Santamarina, de José, de San Martin.
- 46. Francisco Diaz Canel, de Antonio, de Vilayedelle.
- 52. Manuel Perez Penafonte, de Romano, de Granda de San Juan.
- 55. Fermin Eduardo Rojua y Acebedo, de Antonio, de Castropol.
- 56. Claudio José Prieto Villabrille, de Pedro, de San Roque.
- 57. Julian Gonzalez Barreras, de Francisco de Granda de San Juan.
- 58. Domingo Garcia y Lopez, de Ramon, de Villaseril.
- 60. José Antonio Garcia Vior, de Silrestre, de Puente grande.
- 61. Manuel Gonzalez y Garcia, de Domingo, de Santa Colomba.
- 67. Lino Garcia y Lopez, de Domingo de Piñeirua, de Serantes.
- 78. Ramon Garcia Pelogra y Arias de Diego de la Vega de los Molinos.
- 80. Antonio Garcia Monteavaro, de Francisco, de Castro de Piñera.
- 81. José Garcia Gastrillon, de Felipe, del Valin.
- 90. Antonio Lopez Acebedo, de Francisco, del Foristo.
- 96. José Maria Merines, de Benito, de Figueras.
- 101. Antonio Gonzalez y Gonzalez, de Juan, de Balmonte.
- 106. José Maria Loza, de Francisco, de junto á la Iglesia.
- 109. Manuel Perez y Fernandez, de otro, de Santrapiñan.
- 110. José Maria Suarez, de Domingo, de Reirvi.
- 115. Rafael Perez de Presno, de Roman, del Prado.
- 119. Francisco Martinez Guerra, de José, del Castro.
- 120. Vicente Fernandez Carbajales, de José, del Campo de Piñera.
- 124. Gabriel Perez Vjandi, de Francisco, de la Vega de los Molinos.
- 129. Francisco Santamarina y Benito, de José, de Irsoan.
- 130. Antonio Gonzalez de Fonte y Gonzalez, de otro, de Fontoliva.
- 136. José Antonio Salgado y Viña, de José, de San Pelayo.

139. José Vazquez y Perez, de Domingo de la Veguñia.

140. Francisco Vazquez y Fernandez, de José de Brañatnille.

141. Domingo Fernandez y Florez, de José, de Santeiro.

144. José Maria Fernandez Viña, de otro, de Barres.

146. Luis Garcia y Perez, de Pedro, de las Piedras de Tol.

147. Federico Suarez y Lopez, de Agustin, de Calambre.

154. Marcelino Viliamil y Jardon, de Juan, de Salave.

158. Antonio Francisco Garcia de Presno y Garcia, de José, de Villadun.

160. José Alvarez Montesreim, de Domingo, de Villorin.

161. José Gonzalez y Garcia, de José, de Monteavaro.

162. Joaquin Fernandez Acebedo, de Ramon, de Candaosa.

167. José Antonio Lopez y Garcia de Pedro, de los Pumares de las Campas.

168. Bernardo Perez y Rodriguez, de Nicolás, de Campos.

169. José Maria Lopez y Garcia, de Francisco, de Candaosa.

176. Agustin Vinjoy, de José, de Mántaras.

182. Antonio Prieto Pasarón y Martinez, de otro, de Seares.

183. Clemente Garcia de Presno, de Lorenzo, de San Estéban.

185. Domingo Lopez Acebedo, de José del Valle.

186. Alejandro Domingo Lopez Acebedo, de Francisco, de Figueras.

187. José Antonio Perez Obanza, de Sebastian de Villarin.

188. Leonordo Fernandez Piñeirua de Francisco, de Acebedin.

189. Fernando Fernandez Soto y Ramos, de José de la Teijueira.

191. Diego Mendez Jardon, de José, de Salave.

193. José Maria Castaño, de Josefa, de Figueras.

194. Antonio Perez y Garcia, de Pedro, del Castro.

195. Domingo Antonio Mendez del Pan y Fernandez, de Pedro de Santana.

197. Pedro Ramon Gonzalez de las Barreras y Lopez, de Francisco, de Seares.

199. Domingo Garcia y Lopez, de otro, de Vior.

201. José Maria Lopez Agelan y Carbajales, de Manuel, de Presa.

204. José Maria Rodriguez Tralles, de Dionisio, de San Esteban.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Don Meliton Mendez de San Julian, juez de primera instancia de la Villa de Luarca y su partido.

Hago notorio: que en este juzgado y por origen del notario que refrendada se presentó demanda de testamentaria para dividir la herencia de Juan Fernandez Romedal entre su viuda Maria Fernandez del Santa e hijos legítimos de ambos Joaquin y Juan ausentes con paradero ignorado, Antonia Josefa, Joaquina y Maria de

Cármén, Rosa, Severa y Sinforosa vecinos del lugar de Caroyas de la parroquia de Canero, en cuyos autos mandé citar á los ausentes á medio de edictos que se fijasen en los sitios públicos, é insertar uno en el Boletín oficial de la provincia, convocando á todos lo que se creyesen con derecho para junta en la sala de Audiencia de este juzgado para el sábado cinco de Setiembre próximo mediante á no haber tenido lugar la del treinta de Junio para que fueron convocados.

Dado en Lueca á veinti y tres de Julio de mil ochocientos sesenta y tres. — Meliton San Julian. Por su mandado: Licenciado, D. Bernardo Galan.

Don Manuel de la Concha, Secretario honorario de S. M., Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en los autos civiles de que se hará mención, recayó la sentencia del tenor siguiente.

En la ciudad de Oviedo á veinte ocho de Julio de mil ochocientos sesenta y tres, el Sr. Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiéndolo visto este pleito civil ordinario sobre desahucio de bienes, pendiente entre partes, de la una como demandante don Ramon Garcia vecino de la parroquia de Ventosa del concejo de Candamo, representado por el procurador don Crisino Gonzalez de la Fuente y de la otra como demandados, doña Teresa Areces su madre doña Maria Alvarez y el marido de esta don José Diez vecinos igualmente de Ventosa representada la Teresa por el procurador don José Maria Alvarez y los otros por los estrados del Juzgado en su rebeldia.

Resultando: por la Escritura al folio seis, que en veinte y cinco de Diciembre de mil ochocientos sesenta y uno, el demandante don Ramon Garcia adquirió del presbitero don Anselmo Garcia Valdés, una heredad en términos del pueblo de Ventosa cabida de dos dias de bueyes poco mas ó menos, denominada fondero de la huerta de la Pumariega, cuya don Anselmo habia adquirido á su vez otras mas fincas en venta judicial que le fué otorgada en Grado el veinte y seis de Agosto de mil ochocientos cincuenta y y seis, segun el documento del folio primero al quinto ambos inclusive.

Resultando: que á virtud de esa adquisicion propuso demanda de desahucio el don Ramon Garcia, solicitando que á doña Maria Alvarez su hija doña Teresa Areces desahucien y dejen á su libre dispesicion la enunciada heredad del fondo de la Pumariega pagando las rentas ven-

cidas y costas que se originen; fundando su pretension en que como verdadero dueño que es de esa finca, tiene derecho á disponer de ella del mejor modo que convenga á sus intereses, y no extra en ellos que continúen llevándola sus actuales colonos.

Resultando: que por no haber convenido en los hechos doña Teresa Areces en el juicio verbal competente, se confirió traslado de la demanda impugnandola aquella bajo el pretexto de ser dueña con su madre y hermano Francisco del dominio útil de la finca en cuestion, como hijos de Marcos Areces que la habia comprado en el año de mil ochocientos cuarenta por ante el Escribano del concejo de Candamo don Alvaro Cuerdo Palacio, en cuyo archivo debe existir el contrato original, y escepcionando tambien la nulidad de la venta judicial hecha en el año de mil ochocientos cincuenta y seis al Presbitero don Anselmo Garcia Valdés, porque la doña Teresa y su hermano don Francisco eran menores de edad cuando se realizó y no intervino en ella un curador que les representase legitimamente.

Resultando: que recibido el pleito á prueba, habilitaron las partes la que tuvieron por conveniente.

Considerando que hay conformidad entre el demandante y demandados respecto á la identidad de la finca que es objeto del debate, y en cuanto á que los últimos son sus actuales llevadores.

Considerando: que estas no justificaron la circunstancia de serlo como dueños ó señores del dominio útil de la misma, por la cual debe reputarseles sus meros arrendatarios.

Considerando: que los contratos de arrendamiento sin tiempo determinado darán á voluntad de las partes, pudiendo cualquiera de ellos disolverlos avisando á la otra un año antes.

Considerando: que la cuestion suscitada por doña Teresa Areces, sobre nulidad ó validez de la venta judicial consignada en la escritura del folio primero no corresponde ser examinada y decidida en el presente juicio de desahucio, porque igualmente afecta el hermano de aquella que no ha sido parte en el mismo.

Visto el artículo sexto del decreto de las cortes de ocho de Junio de mil ochocientos trece restablecido por el de seis de Setiembre de mil ochocientos treinta y seis, y en el seisientos cuarenta y ocho, seisientos cincuenta y seisientos cincuenta y uno de la ley de Enjuiciamiento civil por ante mi Escribano S. S. dijo: que debia de declarar y declara haber lugar al desahucio

de la heredad denominada la fondera de la Huerta de la Pumariega, y condenar como condena a sus llevadores los demandados doña Teresa Areces, su madre doña Maria Alvarez y marido de esta don José Diez, á que en el término de un año á contar desde el dia del emplazamiento dejen libre y espedita dicha heredad de la huerta de la Pumariega al demandante don Ramon Garcia bajo apercibimiento de ser lanzados en el acto sin consideracion de ningun género y á su costa; y se reserva su derecho á la doña Teresa Areces respecto á la eficacia y valor legal de la adquisicion que el presbitero don Anselmo Garcia Valdés atribuya la escritura del veinte de Agosto de mil ochocientos cincuenta y seis, obrante en los autos desde el folio primero al quinto, para que pueda ejercitarle, como, cuando y contra quien corresponda. Asi por esta sentencia definitiva que será publicada en el Boletín oficial de la provincia por lo que hace los litigantes rebeldes, y sin hacer especial condena de costas, lo pronuncio mandó y firma dicho Sr. Juez doy fe. Manuel de la Concha. — Ante mi. — Angel Gonzalez Rua. Y para que tenga efecto la insercion estimada se espide el presente. Dado en Oviedo á tres de Agosto de mil ochocientos sesenta y tres. — Manuel de la Concha. — Por mandado de S. S. Angel Gonzalez Rua.

PARTE NO OFICIAL.

Recaudacion de contribuciones del concejo de Gijon.

Los señores forasteros que la pagan en este concejo se servirán hacerlo del trimestre actual, antes del 10 de Setiembre próximo, pues en otro caso les seguirá el perjuicio á que haya lugar. El recaudador por delegacion. F. Fernandez.

GRAN CAJA DE AHORROS. Montepio-Universal:

Sociedad de seguros mútuos sobre la vida, aprobada por el Gobierno de S. M., previo informe del Consejo de Estado.

El Montepio Universal, no obstante su reciente creacion, contaba en 9 de junio de 1863

72.103 suscritores.
362.355.114 reales de capital social.
185.614.500 reales depositados en el Banco de España.

El número de suscritores y el capital social del Montepio aumenta diariamente por dia considerablemente.

Pueden hacerse las suscripciones de modo que no se pierda en ningun caso el capital impuesto, ni aun por muerte del socio ó persona asegurada.

El suscriptor puede liquidar en cualquier tiempo que desee retirar de la sociedad su capital é intereses, aun que el seguro sea por 25 años.

Ninguna compañía de esta clase cobra menos al suscriptor por derechos de administracion; y estos derechos los percibe el Montepio en una forma mas aceptable que lo hacen otras sociedades de esta naturaleza.

El Montepio en sus atinadas combinaciones proporciona á los imponentes beneficios positivos y muy satisfactorios, sin alimentar con juicios exagerados y problemáticos locas esperanzas, que, saliendo en parte fallidas, se pondria en duda la buena fé de quien hiciese alhagadoras promesas, aunque sea con el noble propósito de difundir una institucion tan ventajosa y digna de alabanzas. En estos casos es preferible hacer cálculos moderados, para sorprender despues mas agradablemente á los suscritores, en vista de los resultados que dan las liquidaciones.

Esta sociedad admite cuotas desde 50 reales semestrales para arriba; de modo que no existe persona que á costa de pequeñas economías no tenga en su mano el mejorar la condicion suya y la de su familia con el transcurso del tiempo y habiendo constancia en las imposiciones.

El Montepio está por lo mismo al alcance de todas las fortunas, y forma capitales, rentas perpétuas, cesantías, jubilaciones, viudedades, y crea dinero para librar á los hijos del servicio de las armas, tomándoles sustitutos, igualmente que para darles educacion y carrera.

Esta sociedad tiene prestada la correspondiente fianza administrativa.

Director general, Excmo. Sr. Duque de Rivas.

Delegado del Gobierno, D. Julian Jimeno y Ortega.

Subdirector en Asturias, D. Gumerindo Gonzalez Solis, que lo es tambien de la acreditada sociedad de seguros contra incendios «La Urbana».

Las Subdirecciones de provincia tienen prestada á la sociedad la correspondiente fianza por su gestion administrativa.

Las personas que deseen suscribirse al «Montepio» ó á la «Urbana» se servirán manifestarlo verbalmente ó por escrito al Sr. Solis, dirigiéndose á la Subdireccion, San Antonio, número 11, ó á la imprenta de EL FARO ASTURIANO, en donde se darán las esplicaciones necesarias y prospectos gratis á quien los pida.

Pérdida.

Quien hubiere encontrado varias cartas dirigidas á un sugeto de esta capital con otros documentos de interés, tendrá la bondad de avisarlo al portero de la Contaduria de Hacienda pública quien dará la persona que los reclama, y se dará el hallazgo.

En la imprenta de don Francisco Diaz P. Argal calle del Postigo número 22 hay fés de existencia á precios muy arreglados y estendidas con presencia de los modelos dispuestos por la Contaduria de Hacienda pública de la provincia.

El dia seis del próximo Setiembre, á las doce de su mañana y en el cuarto despacho del notario don José Rodriguez, mayor, calle de la Magdalena, número veinte y cinco, piso principal, se saca á pública subasta el arriendo de la huerta y prados llamados del Picon, sitos en esta ciudad; advirtiendole que el prado pequeño con la huerta, y facultad de eslotar la cantera que se encuentra en esta, formará un arriendo independiente del de el prado grande.

Las personas que deseen tomar parte en la subasta, pueden enterarse del pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el despacho del citado notario.

Oviedo 1.º de Agosto de 1863.

AVISO A LOS CEREROS.

En Avilés, calle del Ribero, número 56, se vende una partida de cera amarilla superior. (9)